



# CONCEJO MUNICIPAL DE POTOSÍ

ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ

**LEY MUNICIPAL N° 284  
24 JUNIO DE 2021**

**JHONNY LLALLY HUATA  
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ**

**POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS  
GESTIÓN 2021  
POTOSÍ - JUNIO 2021**

## **CONSIDERACIONES GENERALES:**

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 33, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Por otra parte, el Artículo 102, numeral 2) de la citada Ley Marco de Autonomías N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de éstos está la: "Autonomía Económica Financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

El Artículo 115, parágrafo II de la precitada Ley, determina que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de fecha 9 de enero de 2014, establece en el Artículo 6. **(PRESUPUESTO MUNICIPAL). I.** El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Que en aplicación de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

Que, en aplicación de la Ley N° 1152, del 20 de febrero de 2019; Ley que tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral al del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

De conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Secretaria de Administrativa y Financiera, Secretaria de Desarrollo Económico y Planificación y el Ejecutivo Municipal recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Potosí la aprobación de la presente Ley Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ**

## **DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 284  
MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS  
GESTIÓN 2021  
POTOSÍ - JUNIO 2021**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria al Presupuesto Institucional Gestión 2021.

**ARTÍCULO 2.- (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las autoridades e instancias competentes, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de Ley.



# CONCEJO MUNICIPAL DE POTOSÍ

ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ

L.M. Nº 284

- 2 -

## CAPITULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 3.- (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- Aprobar la modificación presupuestaria al Presupuesto Anual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, cuyo detalle se encuentra en los documentos "De Traspasos Presupuestarios", Anexo I que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

## CAPITULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ

**ARTÍCULO 4.- (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).**- Aprobar la modificación al presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí - junio 2021, de modificaciones presupuestarias interinstitucionales por un importe de Bs. 18.777,04 (Diez y ocho mil, setecientos setenta y siete con 04/100 bolivianos), conforme a detalle Anexo I: Modificaciones presupuestarias interinstitucionales, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (AJUSTES).**- Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar todos los ajustes inherentes a la modificación presupuestaria al Presupuesto Anual Institucional de traspasos presupuestarios, aprobado por la presente Ley Municipal, así como, con la finalidad de coadyuvar a la ejecución de operaciones.

## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** El Ejecutivo Municipal deberá incorporar las modificaciones aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por este Ente Rector.

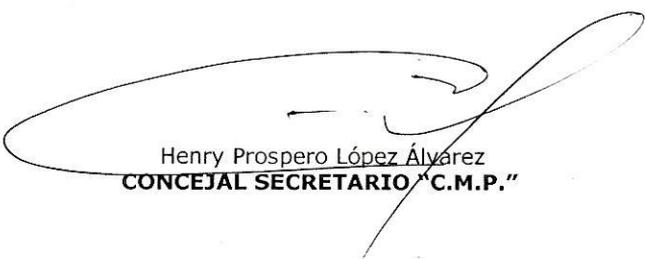
**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Instruir al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de dicho propósito.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** Instruir al Ejecutivo Municipal, que a través de Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en un medio de comunicación escrito.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, sellada y firmada, en la sala de sesiones del órgano deliberativo, fiscalizador y legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiún años.

  
Mirtha Guzmán Canelas  
**PRESIDENTA "C.M.P."**

  
Henry Prospero López Álvarez  
**CONCEJAL SECRETARIO "C.M.P."**

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

  
Jhonny Llally Huata  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ**